

LEY 1944 - Decreto 2860/1959
DECLARASE UTILIDAD PÚBLICA TERRENOS EN LA VIÑITA - CAPITAL

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación, en mérito a las disposiciones de los Artículos 1 y 2 y concordantes de la Ley de Expropiaciones, una fracción de terreno parte de mayor extensión que mide 15 metros de frente por 30 metros de fondo, que hacen una superficie de 450 m², ubicado en el Departamento Capital, de propiedad del señor Guido Raúl Cerezo, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Sud y Oeste, más terrenos del señor Guido Raúl Cerezo y al Este, camino nacional; registrada bajo Padrón 7473 - Origen 5197 que forma parte del Lote 2 - Sección Catastral Z - con una valuación fiscal de \$ 67,50 m/n; con destino a la Garita Policial de "La Viñita".

ARTICULO 2.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:40:22

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa